

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Diciembre del 2022 DECRETO ALC. Nº6.993/2022

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley Nº 725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto Nº 357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio Nº 4.132, de fecha 29 de Julio de 2022, que modifica la Ordenanza Municipal Nº01, denominada Derechos Municipales; Contrato de Arrendamiento de Nicho Temporal a Corto Plazo y Derecho de Sepultación.

DECRETO:

- 1.- Apruébe el Contrato de Arrendamiento de Nicho Temporal a Corto Plazo y Derecho de Sepuración Alto Pospeio, especificamente destinado a la sepultación de restos humanos, por el valor de 9.80 UTM., celorado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Doña Maricela Nevenka Carvajal Tabilo,
- 2.- El arrendatario se obliga a pagar por única vez el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1.5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), las cuales al mes de Diciembre del 2022, equivalen a la suma de \$91.736.- (noventa y un mil setecientos treinta y seis pesos).
- 3.- El valor del arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales, asciende a la cantidad de 9.80 UTM (nueve coma ochenta Unidades Tributarias Mensuales) las cuales, al mes de Diciembre del año 2022, equivalen a la suma de \$599.339.- (quinientos noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos).
- 4.- El arrendatario se acoge a convenio de pago, por el cual paga un pie de 4.15 UTM y las 5.65 UTM restantes a 06 cu<mark>otas mensua</mark>les, las cuales se reajustarán al valor de la UTM de conformidad al mes de pago. Resumen del Convenio de Pago:

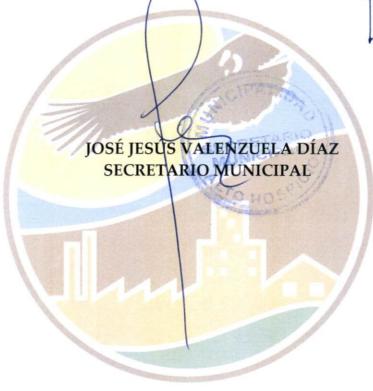
N° de Cuotas	Fecha de Vencimiento	Monto Cuota
1	31/01/2023	0.94
2	28/02/2023	0.94
3	31/03/2023	0.94
4	02/05/2022	0.94
5	31/05/2023	0.94
6	30/06/2023	0.95



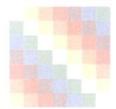
4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por la Alcalde (S), pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Asto Bospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. To que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Nuestro mejor proyecto de Vida



Mutticuttural

JVD/pgh
<u>Distribución:</u>
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio

Dir. Servicio Traspasados